



División de Participación y Relacionamento Comunitario

Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Informe

Etapa de Deliberación Interna



INFORME
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los
Biocombustibles Sólidos”**

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	Aucan Huilcaman Paillama
Rut del Asesor:	9.941-888-5
Profesión u oficio:	Licenciado en Ciencias Jurídicas
Correo electrónico:	Aucanhuilcamangmail.com
Celular:	56-961258273
Banco:	Banco Estado
Tipo de Cuenta:	Cuenta Ahorro
N° de Cuenta:	63160258707

II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
01 de Junio 2025	Centro Cultural Municipal de Galvarino, Región Araucanía	08	22	30



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

La consulta interna de las comunidades Mapuche de la Comuna de Galvarino sobre la Ley 21.499 y su reglamento, se realizó el día 01 de Junio 2024 y tuvo una amplia participación de varias comunidades Mapuche de la Comuna, comenzó a las 10:15 AM y se puso fin a las 14:00 PM, con un espacio de tiempo de una hora para el almuerzo para todos los participantes de la consulta.

La sesión se realizó en dos partes consecutivas. La primera parte, consistió en una explicación jurídica de algunas disposiciones de la Ley de Biocombustibles Sólidos y su Reglamento, teniendo en cuenta que la lectura de completas de ambas normas resultaría muy extensa en vista al limitado tiempo que se disponía. La segunda parte, consistió en la participación de cada uno de ellos y que dice relación en los asuntos de preguntas y comentarios sobre los expuestos en la primera parte.

La consulta interna se desarrolló teniendo en cuenta el tiempo que se menciona, debido a los factores de locomoción y distancias, considerando que los/as participantes provienen de diversas comunidades Mapuche de la comuna.

Para una debida y amplia comprensión de los derechos que establece la Ley de Biocombustibles y su Reglamento se preparó un Powerpoint que hacen referencia a los derechos colectivos que provienen del derecho internacional (se adjunta PowerPoint) del cual se comentaron preferentemente algunas disposiciones del Convenio 169 de la organización internacional del Trabajo OIT, relativos a los recursos que disponen las comunidades en su espacio territorial.

Luego de la explicación procedimental de la ley y su reglamento, y especialmente las disposiciones normativas que afectan a las comunidades Mapuche. Los participantes centraron su atención en formular algunas preguntas y que consistió preferentemente.



¿Fecha de adopción de la Ley?

¿Por qué no se consultó ley y quien determinó la ausencia de la consulta?

El Convenio dice que se debe consultar a los Pueblos Indígenas, en relación a las leyes y ¿Por qué no se consultó la ley?

¿Por qué no se consulto la ley y el reglamento juntos?

¿Se puede cambiar todo el reglamento o parcialmente?

En relación a la pregunta, del por qué no se consultó la Ley. En mi calidad de asesor jurídico de la sesión interna, tuve que inevitablemente explicar el origen procedimental de la Ley 21.499 sobre Biocombustibles Solidos, en base al Decreto que se deriva del Convenio 169 de la organización internacional del Trabajo OIT que reglamenta los procedimientos de consultas que afectan a las comunidades de los Pueblos indígenas del país en asuntos legislativos.

Evidentemente sobre la primera pregunta se centró la mayor participación de parte de los dirigentes, porque varios de ellos se sintieron sorprendidos, debido, a que entendían como un hecho muy poco relevante someter únicamente a consulta el reglamento cuando la ley de Biocombustibles ya estaba adoptada. A pesar de la explicación que tuve que presentar y su extensión en las cuestiones del origen de la ley. Varios participantes señalaron que sentían que estaban frente a un proceso predefinido y que la consulta sobre el reglamento para ellos resultaba una especie de limitante.

Por las características del origen de la ley y su falta de consulta, tuve que extender una mayor explicación sobre el origen de la norma. Reiterando que la norma surgió del Parlamento y por lo mismo, no fue objeto de consulta, tal como lo establece el reglamento relativo a la consulta indígena.

El asunto de la exhibición de una declaración jurada simple ante notario, en cuanto el uso y traslado del Biocombustibles generó muchas preguntas, comentarios y se puso de relieve determinados procedimientos culturales. A modo de ejemplo se podrían resumir.

¡No es posible informar a un notario sobre la realización de un Machitun, porque tiene un carácter sagrado y confidencial!



¡Informar al notario contradice la cultura Mapuche!

¡Las Machi son muy celosa en el carácter confidencial de sus ceremonias y no están dispuestas/os informar a una institución foránea como serían los notarios!

Varios de los participantes insistieron que la declaración simple ante notario, afectaba y limitaba el uso cultural de la leña, debido a que nunca se había visto que un reglamento proveniente de una ley estableciera esa condición.

Los participantes destacaron que la comuna de Galvarino se caracteriza por un número significativos de presencia de Machi y es la razón que el Municipio de la Comuna en conjunto con las comunidades Mapuche y con la figura de la Machi han construido una especie de centro medicinal intercultural.

Reiteraron que las Machi, no aceptarían la tramitación y obtención de la declaración jurada simple ante notario, porque se contradice con la practica de la medicina y las actividades culturales espirituales como es el Nguillatun y el Palin.

otros participantes también se refirieron a las posibilidades reales que ofrece la ley tanto, para la producción y ventas del biocombustible desde las propias comunidades Mapuche.

Los participantes presentaron algunas ideas iniciales que podrían traducirse en recomendaciones para todo el proceso de la consulta.

Los participantes manifestaron continuar participando en todo el proceso de la consulta sobre la Ley de Biocombustibles sólidos y su Reglamento.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
1.- Asegurar la participación comunitaria y personalmente en la producción de leña y su proceso	El Reglamento debe asegurar la participación de las comunidades y las personas individualmente en el tratamiento y uso de la leña
2.- Utilizar la ley en beneficio de las familias y las comunidades Mapuche	Asegurar que el Reglamento beneficie con un ítem económico



	para las comunidades y las personas Mapuche
3.- Sustituir la tramitación de la declaración jurada notarial, porque contraviene la cultura comunitaria Mapuche	El Reglamento debe reconocer que las comunidades que disponen de personerías jurídica PJ, pudieran entregar una especie de certificado para el uso y traslado de la leña
4.- Reconocimiento de las propias autoridades Mapuche para el traslado y uso de la leña	El Reglamento debe reconocer un nivel de autonomía de las comunidades Mapuche

III. **Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.**

IV. **Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.**